

**Minutario: CI-IPN-15/237****RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100059715.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El diecisiete de junio de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100059715**, consistente en:

*"Por medio de la presente, vengo a solicitar acceso a las grabaciones o en su caso, archivos digitales, que contengan los diversos programas de televisión emitidos en la barra programática denominada "ventana infantil" o "ventana de colores" transmitida por el Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional de 1970 a 2001; en específico de los siguientes segmentos: 1.- "La palabra china para.." 2.- "Los moomins" 3.- "Ernesto el vampiro" 4.- "Los cuentos de la calle broca" 5.- "Noppo y gonta" 6.- "El mundo de Beakman" Por lo anterior, en caso de no existir tales datos en archivo digital o en otro elemento que permita su consulta por medios electrónicos, solicito se sirva indicarme el lugar en el que puede realizarse la consulta in situ de lo requerido."*

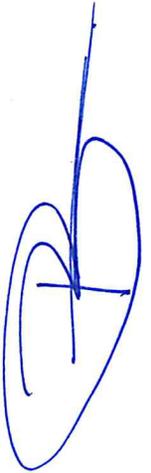
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-15/01560.

**TERCERO.-** Mediante oficio número DAJ/XEIPN/1421/15, recibido el veinticinco de junio de dos mil quince, la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

*Al respecto le informo lo siguiente:*

*Las obras audiovisuales tales como “La palabra china para..”, los moomins” “Ernesto el vampiro”, y “Noppo y gonta” fueron adquiridas por la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal como licencias exclusivas para transmisión por su señal de televisión, por un periodo determinado, mismo que ya feneció y de conformidad a lo pactado en el contrato, los materiales han sido devueltos a los proveedores. Por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la*





*Información Pública Gubernamental, le solicito, sea tan amable de someter ante el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional la declaración de inexistencia de la información antes mencionada.*

*Con relación a las obras audiovisuales “Los cuentos de la calle broca” y “El mundo de Beakman”, los derechos de transmisión fueron renovados para que se transmitan por la señal de televisión de este Canal, por lo que cumpliendo con la protección que nos ordena la Ley Federal del Derecho de Autor así como lo que nos mandata la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 42 primer párrafo es que se pone a disposición del solicitante para que acuda a las instalaciones de esta Estación de Televisión exclusivamente a visionar por una sola ocasión y sin fines de lucro la obras audiovisuales antes mencionadas.*

*Los datos del contacto son:*

*Lic. Fabiola Yanelly Hernández González  
Jefa de la División de Adquisición  
Teléfono 53561111 ext 60029  
Correo electrónico [fhernandez@canalonce.ipn.mx](mailto:fhernandez@canalonce.ipn.mx)*

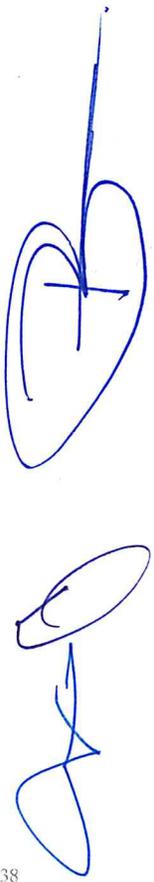
*Se le proporcionan a efecto del que solicitante establezca contacto para acordar la fecha que mejor le convenga.  
...”*

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.**- Que lo expuesto en el **RESULTANDOS TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:



- **grabaciones o en su caso, archivos digitales, que contengan los diversos programas de televisión emitidos en la barra programática denominada "ventana infantil" o "ventana de colores" transmitida por el Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional de 1970 a 2001; en específico de los siguientes segmentos:**
  - "La palabra china para."
  - "Los moomins"
  - "Ernesto el vampiro"
  - "Noppo y gonta"
- **Así como en caso de no existir tales datos en archivo digital o en otro elemento que permita su consulta por medios electrónicos, solicito se sirva indicarme el lugar en el que puede realizarse la consulta in situ de lo requerido, relativo a las obras audiovisuales señaladas en este apartado.**

Lo anterior en virtud de que en la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal de esta casa de estudios, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus respectivos archivos de sus áreas no cuenta con la información solicitada.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:

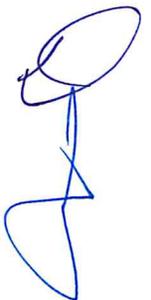
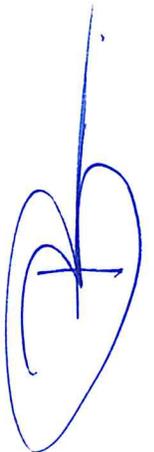
- *La obra audiovisual "Los cuentos de la calle broca",*
- *La obra audiovisual "El mundo de Beakman"*

Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100059715.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo, indicando los datos correspondientes al contacto en dicha Estación.

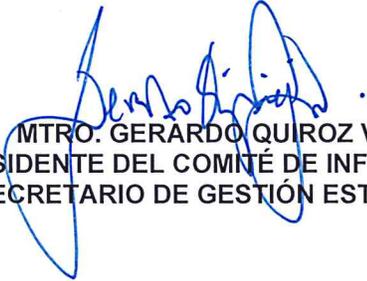


**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **vientinueve de junio del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA**

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.